ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1659 -2CP2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de Planeación y se adiciona la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Javier Santos Arreola.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	07 de mayo de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de mayo de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS.

Obligar a los partidos políticos nacionales a publicar y difundir los compromisos de campaña que hayan registrado antes y los que adquieran durante la campaña, los cuales también habrán de quedar registrados ante el Instituto Federal Electoral, a más tardar cinco días después de haberlos expresado públicamente, agregando que cualquier persona podrá informar al Instituto sobre los compromisos que los candidatos expresen y que no estén debidamente registrados, en su caso deberán aportar los medios de prueba donde se aprecie claramente el compromiso adquirido por los candidatos. Prever como requisito para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular que el partido político postulante presente el registro, además de la plataforma electoral, de los compromisos de campaña que sus candidatos sostendrán en las campañas políticas. Dichos compromisos se presentarán sin perjuicio de registrar con posterioridad, aquellos que los candidatos expresen de manera pública, durante el desarrollo de la campaña electoral. Prever la

posibilidad de dar vista a las autoridades correspondientes de las resoluciones y expedientes respectivos, para el caso de que se pudieran detectar responsabilidades de carácter civil, penal o administrativo, especialmente tratándose de los compromisos de campaña que resulten incumplidos en tiempo y forma, previa investigación y resolución, a través de la comisión de quejas, denuncias y seguimiento de los compromisos de campaña del Instituto. Explicitar la responsabilidad administrativa por el incumplimiento de los compromisos anteriormente mencionados. Establecer que el Presidente de la República informará ante el Congreso de la Unión, además del estado que guarda la administración pública del país, sobre los compromisos de campaña, que ha venido cumpliendo o los que se encuentran pendientes de realizar, de conformidad con los registros que obren en el Instituto Federal Electoral; prever que el Plan Nacional de Desarrollo contenga las acciones encaminadas a cumplir los compromisos de campaña registrados ante el Instituto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar, en materia electoral se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41; por lo que respecta a la Ley de Planeación en la fracción XXIX-D del propio 73, en concordancia con el apartado A del 26; y finalmente por lo que hace a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la propia fracción XXX del 73, en relación con el párrafo primero del 109, 110, 111 y párrafo primero del 113, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, completar el título de la iniciativa. Asimismo, de acuerdo con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellos numerales, párrafos y fracciones cuyo texto se desea mantener.
- Aclarar en qué consiste la reforma a los artículos 18 y 29 de la Ley de Planeación, que se citan en el artículo segundo de instrucción como reformados, pero no vienen contenidos en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de mediante el cual: **PRIMERO:** Se reforman y adicionan los artículos 38 párrafo 1 inciso j); articulo 39; 42 párrafo 2 inciso f; 116 párrafo 2; 118 párrafo 1 incisos, n) y w); 122, párrafo 1 inciso b 222, párrafo 1 y 2; todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar en los términos siguientes:
Artículo 38 **1.** Son obligaciones de los partidos políticos nacionales: **a) a i) …** **j)** Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate*;*	**Artículo 38** **1.** Son obligaciones de los partidos políticos nacionales: a)... **j)** Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate **así como los compromisos de campaña que hayan registrado antes y los que adquieran durante la campaña, los cuales también habrán de quedar registrados ante el instituto, a mas tardar cinco días después de haberlos expresado públicamente. Cualquier persona podrá informar al Instituto sobre los compromisos que los candidatos expresen y que no estén debidamente**

No tiene correlativo	**registrados, en su caso deberán aportar los medios de prueba donde se aprecie claramente el compromiso adquirido por los candidatos.** **j) bis Se entiende por compromisos de campaña las obras o acciones que los candidatos prometen realizar en caso de resultar electos. Dichos compromisos de campaña deberán registrarse ante el Instituto, de conformidad con las formas y requerimientos que al efecto expida el Instituto.** **j) ter Los requerimientos mínimos que deberán cumplir los compromisos de campaña, serán, que éstos se establecerán de manera clara, precisa e inteligible, describiendo las obras y/o acciones concretas a cumplir dentro de un plazo determinado; una vez accediendo al cargo.** **j) cuater La Comisión de Quejas, denuncias y seguimiento de Compromisos de Campaña, será la que se encargue de precisar los requisitos y formas que deban cumplir los candidatos, de conformidad con los criterios establecidos en este artículo.**
k) a u) … **2. …**	
Artículo 39 **1.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Libro Séptimo del mismo.	**Artículo 39** **1.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Libro Séptimo del mismo. **Sin embargo también se les dará vista a las autoridades**

	correspondientes, de las resoluciones y expedientes, respectivos, para el caso de que se pudieran detectar responsabilidades de carácter civil, penal o administrativo, especialmente tratándose de los compromisos de campaña que resulten incumplidos en tiempo y forma, previa investigación y resolución, a través de la comisión de quejas, denuncias y seguimiento de los compromisos de campaña
2. …	
Artículo 42	**Artículo 42.**
1. …	1....
2. Se considera información pública de los partidos políticos:	**2.** Se considera información pública de los partidos políticos:
a) a e) …	a)...
f) Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto;	**f)** Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto; **así como los compromisos de campaña respectivos.**
g) a o) …	
Artículo 116	**Artículo 116**
1. …	1...
2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos;	**2.** Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio

Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, *y de* Quejas *y* Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.	Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, Quejas, Denuncias, **y Seguimiento de Compromisos de Campaña,** funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
3. a 8. …	3...
Artículo 118	**Artículo 118**
1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:	**1.** El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:
a) a m) …	a)...
n) Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos en los términos de este Código;	**n)** Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos en los términos de este Código; **así como los compromisos de campaña respectivos de cada candidato, y delegar su control y seguimiento a la comisión correspondiente.**
ñ) a v) …	
w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en este Código;	**w)** Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en este Código; **así como dar vista a las autoridades que correspondan, tratándose de presuntas responsabilidades del orden civil, penal o administrativas, y que encuentren su regulación en las leyes respectivas.**

x) a z) … **2. y 3. …** **Artículo 122** **1.** La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes: a) … **b)** Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; **c) a o) …** **Artículo 222** **1.** Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. **2.** La plataforma electoral d*eberá* presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de febrero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia.	**Artículo 122** **1.** La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes: a) ... **b)** Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; **incluyendo el registro, y seguimiento de los compromisos de campaña.** **Artículo 222** **1.** Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral**, y de los compromisos de campaña** que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. **2.** La plataforma electoral **y los compromisos de campaña deberán** presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de febrero del año de la elección. **Sin perjuicio de registrar con posterioridad, los compromisos de campaña que los candidatos expresen de manera pública, durante el desarrollo de la campaña electoral,**

	los cuales se presentaran en los términos del articulo 38 párrafo 1 inciso j del presente ordenamiento. Del registro se expedirá constancia.
LEY DE PLANEACIÓN **Artículo 6o.-** El Presidente de la República, al informar ante el Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la administración pública del país, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales. **…** **…** **Artículo 14.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones: I. … **II.** Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la	**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 6, articulo 14 fracciones II y VI; articulo 18; articulo 29; de la Ley de Planeación para quedar como sigue: **Artículo 6o.-** El Presidente de la República, al informar ante el Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la administración pública del país, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales. **Así como los compromisos de campaña, que ha venido cumpliendo o los que se encuentran pendientes de realizar, de conformidad con los registros que obren en el Instituto Federal Electoral.** **Artículo 14.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones: I... **II.** Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la administración

administración pública federal y de los gobiernos de los estados, así como los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados;	pública federal y de los gobiernos de los estados, así como los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados; **y desde luego deberá contener las acciones encaminadas a cumplir con los compromisos de campaña, que se registraron ante el Instituto Federal Electoral.**
III a V. …	III...
VI.- Elaborar los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, y los respectivos gobiernos estatales; y	**VI.-** Elaborar los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, y los respectivos gobiernos estatales; **y los compromisos de campaña registrados ante el Instituto Federal Electoral.**
VII. …	
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	**TERCERO.-** Se adiciona la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Los servidores Públicos para quedar como sigue:
ARTÍCULO 47.- Todo servidor público …	**ARTÍCULO 47.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones...
I. a XXI. …	
XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y	**XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y **con especial atención, las que tengan**

XXIII. y XXIV. … **…**	**relación directa con el cumplimiento de los compromisos de campaña, registrados previamente ante el Instituto Federal Electoral, los cuales tendrán que realizarse según lo estipulado en los registros que obraran en el propio Instituto Electoral, so pena de aplicar las sanciones previstas en el presente ordenamiento.**
	TRANSITORIOS **PRIMERO.-** El Instituto Federal Electoral se encargará de hacer las adecuaciones necesarias a su Estatuto del Servicio Profesional a fin de cumplir con la presente reforma. **SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación.

YPG